



**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 397 -2018-GR CUSCO/GGR**

Cusco, **15 OCT. 2018**

**EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.**

**VISTO:** Los Informes N° 28 y N° 32-2018-GR CUSCO/GRI/SGEI/MAAG de los Proyectistas de la Sub Gerencia de Estudios e Inversión, Informe N° 490-2018-GR CUSCO/GRI-SGEI de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, Informe N° 227-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV/WGMV-JLTE-GMV-NME de los Evaluadores de Proyectos del Área de Evaluación y Liquidación Técnica de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 193-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV del Coordinador del Área de Liquidación y Evaluación Técnica, Memorándum N° 2248-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Informe N° 772-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Informe N° 596-2018-GR CUSCO/GRI-SGEI de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, Informe N° 371-2018-GR CUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, y Memorándum N° 1438-2018-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 30693 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2018-GR CUSCO/GR de fecha 05 de enero del 2018, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondientes al Año Fiscal 2018 del Pliego 446 Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 148-2017-GR CUSCO/GGR de fecha 26 de julio del 2017, se aprueba el Expediente Técnico: **“Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I Creadas el Año 2013 en los Distritos de Acomayo, Pomacanchi y Sangarara, Provincia de Acomayo – Cusco” – I.E.I. N° 1047 CANCHANURA – POMACANCHI**, con un presupuesto total de S/ 2' 568,013.15 (Dos Millones Quinientos Sesenta y Ocho Mil Trece con 15/100 Soles), que se ejecutará por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta;

Que, de conformidad a lo establecido por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueba el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las normas de Control Interno para las Entidades del Estado, Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que disponen que el expediente técnico del proyecto debe ser aprobado por Resolución del Titular de la Entidad. Concordante con lo dispuesto por el Artículo 1° numerales 1 y 3 de la Resolución de Contraloría 195-88 – CG que regula la ejecución de obras públicas por Administración Directa: **“Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios”** y que **“Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el “Expediente Técnico”, aprobado por el nivel competente, (...)”**;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por el inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal de infraestructura es el Ejecutor Presupuestal y Financiero de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes;





Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 065-2018-GR CUSCO/GGR se aprueba la Directiva N° 005-2018-GR CUSCO/GR "Normas para la Formulación y Aprobación de Estudios de Inversión a Nivel de Expediente Técnico detallado del Gobierno Regional del Cusco" en base al cual se ha elaborado el Expediente Técnico reformulado y de cambio de modalidad de ejecución del Proyecto: **"Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I Creadas el Año 2013 en los Distritos de Acomayo, Pomacanchi y Sangarara, Provincia de Acomayo - Cusco"** – I.E.I. N° 1047 CANCHANURA - POMACANCHI, que en su sub numeral 8.4.3. del numeral 8.4 del artículo 8° establece: "La aprobación de los Expedientes Técnicos Detallados, se realiza a través de Resolución Ejecutiva Regional, previo informe favorable de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión...", habiendo sido inscrito en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública con Código SNIP 301718, proyecto que fue registrado en el Banco de Inversiones código Unificado N° 2246589, y declarado viable;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 numeral 15.1, literal e) del Reglamento del D. Leg. N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF se establece que: "En el caso de los proyectos de inversión declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe). Sin perjuicio de ello, en tanto se cuente con las mismas, continuarán aplicándose a dichos proyectos las disposiciones del SNIP...";

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 10° de la Directiva mencionada en el considerando precedente, sobre la vigencia de los expedientes técnicos. "Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (3) años a partir de su aprobación. Transcurrido este plazo, sin haberse iniciado la ejecución de las inversiones, la UIE deberá proceder a registrar el cierre de la inversión, en el formato respectivo y comunicar a la OPMI para las acciones del caso";

Que, la Directiva N° 003-2017-EF/68.01 Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, en el artículo 7°, prevé: "7.4 Previamente al registro, resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 01 de la presente Directiva debidamente visado y firmado a la UF, según corresponda, para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de dicha consistencia constituye un requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. Por quien corresponda, según las normas de organización interna de la entidad pública a cargo de la ejecución de la inversión pública, conforme al numeral 12.4 del artículo 12° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, por su parte el numeral 7.5. del mismo artículo establece: "Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante los Formatos 01 ó 02 de la presente Directiva, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente, aprobados, conforme a lo establecido en el numeral 12.3 del artículo 12° del Reglamento";

Que, la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, en su Artículo 4° prescribe que: 4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, considerando además lo establecido por la Ley N° 30381, Ley que cambia el nombre de la unidad monetaria de Nuevo Sol a Sol, para agilizar transacciones económicas y adecuarlas a la realidad nacional;

Que, mediante Informes N° 28 y N° 32-2018-GR CUSCO/GRI/SGEI/MAAG de fechas 28 de agosto y 19 de setiembre del 2018 el Arqt. Mc. Arthur Arriola Giraldo Proyectista de la Sub Gerencia de Estudios e Inversión remite el Expediente Técnico reformulado y de cambio de modalidad de ejecución del Proyecto: **"Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I Creadas el Año 2013 en los Distritos de Acomayo, Pomacanchi y Sangarara, Provincia de Acomayo – Cusco"**





– I.E.I. N° 1047 CANCHANURA – POMACANCHI con las observaciones debidamente levantadas, agregando que con la última actualización de los costos de los insumos, al mes de setiembre del 2018, el mismo asciende a S/ 2' 382,221.32 (Dos Millones Trescientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Veintiuno con 32/100 Soles) a ejecutarse por administración directa, se precisa que el último Informe se encuentra suscrito adicionalmente por el Ing. Eduardo Vera, Ing. Cesar Wilbert Cervantes, Ing. Irma Mamani Castillo, Ing. Erika Cuevas Muñoz e Ing. Jaime Terrazas Proyectistas de la Sub Gerencia de Estudios e Inversión, adjuntando al mismo el expediente citado en V tomos, remitido con Informes N°490 y N° 549-2018-GR CUSCO/GRI-SGEI por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, con Memorándum N° 2248-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 24 de setiembre del 2018 el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión Pública remite la **CONFORMIDAD TECNICA** al Expediente Técnico materia de evaluación, en atención al Informe de revisión efectuada por los Evaluadores de Proyectos del Área de Evaluación y Liquidación Técnica de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, contenida en el Informe N° 227-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV/WGMV-JLTE-GMV-NME de fecha 21 de setiembre del 2018 adjunto, emitido por el Ing. Giovanni Meza Vera, Arq. José Luis Tapia Echegaray, Ing. Electricista Gloria M. Monroy Villa e Ing. Sist. Norman Muñoz Echegaray, quienes otorgan la CONFORMIDAD TECNICA al Expediente Técnico Reformulado, con un monto de S/ 2'382,221.32, a ejecutarse por la modalidad de **Ejecución Presupuestaria Directa**, con un plazo de ejecución de 210 días calendario, adjuntando también el Informe N° 193-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV de fecha 24 de setiembre del 2018 mediante el cual el Coordinador del área de Liquidación y Evaluación Técnica ratifica la CONFORMIDAD TECNICA;

Que, mediante Informe N° 772-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de fecha 02 de octubre del 2018 la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emite opinión de pertinencia y disponibilidad presupuestal para el acto resolutorio del Expediente Técnico adjunto, agregando que el proyecto se encuentra migrado al INVIERTE.PE mediante el Formato N° 01 "Registros en la Fase de ejecución", que cuenta con la conformidad técnica de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión Pública y que se encuentra priorizado en el orden N° 117 de la Programación Multianual de Inversiones 2019-2021, asimismo se indica que se habría solicitado la incorporación del proyecto en el PMI 2018-2020 como inversión no prevista del Tipo I, en atención a lo cual concluye que la Unidad Ejecutora de Inversiones proceda con las acciones administrativas para la aprobación del Expediente Técnico Reformulado mediante acto resolutorio del proyecto de Inversión con código N° 2246589 por la suma de S/ 10' 810,174.68, señalando que el mismo contempla 06 Instituciones Educativas de nivel inicial como son: IEI N° 1051 Conchacalla Pomacanchi, IEI N° 1050 Ihuina Pomacanchi, IEI N° 1055 Chilchicaya Sangarara, IEI N° 1045 Taccasi Acomayo, IEI N° 1048 Coraquechca Pomacanchi y la IEI N° 1047 Canchanura Pomacanchi (S/ 2'382,221.32);

Que, con Memorándum N° 371-2018-GR CUSCO/GRI de fecha 03 de octubre del 2018 la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la aprobación vía acto resolutorio del Expediente Técnico reformulado y de cambio de modalidad de ejecución del Proyecto: "**Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I Creadas el Año 2013 en los Distritos de Acomayo, Pomacanchi y Sangarara, Provincia de Acomayo – Cusco**" – I.E.I. N° 1047 CANCHANURA – POMACANCHI, adjuntando Informe N° 596-2018-GR CUSCO/GRI-SGEI de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión y Formato N° 01 "Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión" debidamente suscrito por los Proyectistas de la Sub Gerencia de Estudios e Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, por Memorándum N° 1438-2018-GR CUSCO/ORAJ de fecha 09 de octubre del 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco, opina que procede aprobar el Expediente Técnico reformulado y de cambio de modalidad de ejecución del Proyecto mencionado;

Con las Visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del Artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el Artículo 42° y el literal f) del Artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional





del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR CUSCO/GR de fecha 15 de febrero del año 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2018-GR CUSCO de fecha 04 de enero del 2018;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico Reformulado y de cambio de Modalidad de Ejecución del Proyecto: **"Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I Creadas el Año 2013 en los Distritos de Acomayo, Pomacanchi y Sangarará, Provincia de Acomayo - Cusco" – I.E.I. N° 1047 CANCHANURA - POMACANCHI** con Código Único de Inversiones N° 2246589, con cargo a la Función 22 Educación, División Funcional 047 Educación Básica, Grupo Funcional 0103 Educación Inicial, con un **Presupuesto Total de S/. 2'382,221.32 (Dos Millones Trescientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Veintiuno con 32/100 Soles)**, que se ejecutará por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria **Directa**, el mismo que consta de 05 tomos, en la forma que se detalla a continuación:

**TOMO I**

- CARÁTULA, indicado en el folio 001.
- FICHA TÉCNICA, indicado en los folios 002 al 008.
- ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, que obra a folios 009 al 013.
- MEMORIA DESCRIPTIVA, indicado en el folio 014.
- MEMORIA DESCRIPTIVA ARQUITECTURA, indicado en los folios 015 al 033.
- ESTUDIOS DE INGENIERÍA, indicado en el folio 034.
- MEMORIA DESCRIPTIVA Y DE CALCULO DE ESTRUCTURAS, que obra a folios 035 al 079.
- MEMORIA DESCRIPTIVA Y DE CALCULO INSTALACIONES SANITARIAS, que obra a folios 080 al 096.
- MEMORIA DESCRIPTIVA Y DE CALCULO INSTALACIONES ELECTRICAS, que obra a folios 097 al 117.
- MEMORIA DESCRIPTIVA DE INSTALACIONES ESPECIALES, que obra a folios 118 al 126.
- MEMORIA IMPACTO AMBIENTAL, indicado en los folios 127 al 130.
- PRESUPUESTO ANALÍTICO, indicado en los folios 131 al 150.
- METRADOS ESTRUCTURAS, indicado en los folios 151 al 194.
- METRADOS ARQUITECTURA, indicado en los folios 195 al 254.
- METRADOS INSTALACIONES SANITARIAS, indicado en los folios 255 al 266.
- METRADOS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, indicado en los folios 267 al 278.
- METRADOS INSTALACIONES ESPECIALES, indicado en los folios 279 al 284.
- METRADOS DE IMPACTO AMBIENTAL, indicado en los folios 285 al 286.
- METRADOS DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, indicado en los folios 287 al 289.

**TOMO II**

- CARÁTULA, indicado en el folio 290.
- ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS, indicado en los folios 291 al 464.
- PRESUPUESTO DEL PROYECTO, indicado en los folios 465 al 502.
- RELACIÓN DE INSUMOS, indicado en los folios 503 al 523.
- FÓRMULA POLINÓMICA, indicado en los folios 524 al 530.
- CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA, indicado los folios 531 al 535.
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTRUCTURAS, indicado en los folios 536 al 617.
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ARQUITECTURA, indicado en los folios 618 al 691.

**TOMO III**

- CARÁTULA, indicado en el folio 692.
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INSTALACIONES SANITARIAS, de folios 693 al 730.
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, de folios 731 al 780.
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INSTALACIONES ESPECIALES, de folios 781 al 803.
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS IMPACTO AMBIENTAL, que obra a folios 804 al 813.
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO, indicado en los folios 814 al 867.
- ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS, que obra a folios 869 al 895.
- FICHA SNIP, ARCHIVO FOTOGRAFICO Y COTIZACIONES que obra a folios 896 al 995.
- DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, indicado en los folios 996 al 1055.
- ANEXOS, indicado en los folios 1056 al 1069.
- PLAN DE CONTINGENCIA, indicado en los folios 1070 al 1149.





**TOMO IV**

- CARÁTULA, indicado en el folio 1150.
- PLANOS DEL PROYECTO, indicado en los folios 1151 al 1186.

**TOMO V**

- CARÁTULA, indicado en el folio 1187.
- PLANOS DEL PROYECTO, indicado en los folios 1188 al 1231

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, que el Expediente Técnico Reformulado y de cambio de Modalidad de Ejecución del Proyecto: **“Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I Creadas el Año 2013 en los Distritos de Acomayo, Pomacanchi y Sangarará, Provincia de Acomayo - Cusco” – I.E.I. N° 1047 CANCHANURA - POMACANCHI**, tiene un **Presupuesto Total de S/ 2'382,221.32 (Dos Millones Trescientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Veintiuno con 32/100 Soles)**; contando con la siguiente estructura de presupuesto:

<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>1'793,299.13</b>
GASTOS GENERALES (16.8718913057%)	302,563.48
GASTOS DE INSPECCIÓN (9.3906313332%)	168,402.11
COSTO ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO (3.1242908148%)	56,027.88
COSTO DE EVALUACION (1.6255559105%)	29,151.08
COSTO DE LIQUIDACIÓN (1.3979374428%)	25,069.20
COSTO TRANSFERENCIA (0.4298468600%)	7,708.44
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>S/. 2'382,221.32</b>

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER**, que el Expediente Técnico Reformulado y de cambio de Modalidad del Proyecto: **“Instalación, Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I Creadas el Año 2013 en los Distritos de Acomayo, Pomacanchi y Sangarará, Provincia de Acomayo - Cusco” – I.E.I. N° 1047 CANCHANURA - POMACANCHI**, será ejecutara por la modalidad de **Administración Directa**.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución Gerencial General Regional a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la Gerencia Regional de Infraestructura y a los Órganos Técnico – Administrativos correspondientes de la Sede del Gobierno Regional del Cusco para su conocimiento y fines de Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



*[Handwritten Signature]*

**ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

